



EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN IRLANDA

CONSEJERÍA DE
TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL



ASISTENCIA SANITARIA EN IRLANDA (DESPLAZAMIENTOS TEMPORALES Y RESIDENCIA PERMANENTE)

Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en el Reino Unido e Irlanda

20 Peel Street, Londres W8 7PD
Teléfono: 00 44 (0) 207 221 00 98
reinounido@mites.gob.es

17 A Merlyn Park, Dublín D04 HF53
Teléfonos: +353 1 269 25 97 / +353 1 269 16 40
irlanda@mites.gob.es



@ConsejeriaTraUK



@ConsejeriaTrabajoUKIrlanda

DESPLAZAMIENTOS TEMPORALES

1. Desplazamientos temporales desde España a Irlanda.

Si va a desplazarse de forma temporal a Irlanda, no olvide llevar consigo su Tarjeta Sanitaria Europea (TSE).

Este documento acredita que tiene derecho a percibir asistencia sanitaria necesaria y de urgencia en Irlanda, en el supuesto en el que lo necesite, durante su estancia en Irlanda.

La solicitud o renovación de la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) es GRATUITA. No olvide solicitarla a través de los cauces oficiales.

VÍAS PARA SOLICITAR LA Tarjeta Sanitaria Europea (TSE)

❖ **CON CERTIFICADO DIGITAL O CL@VE:** En el portal *Tu Seguridad Social*: <https://sede-tu.seg-social.gob.es>,

❖ **SMS:** sin necesidad de otro método de identificación. Para el uso de este servicio es necesario que haya comunicado su móvil a la Seguridad Social.

❖ **SIN CERTIFICADO DIGITAL:** En la **Sede Electrónica de la Seguridad Social**: <https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/Regimen+Especial+del+Mar/202046SinCREM>.

Más información Tel.: **901 16 65 65 / 91 542 11 76**

La TS, se enviará al domicilio del solicitante en un plazo no superior a 10 días, no entregándose en mano en ningún caso.

- **Renovación** de la TSE: Se puede solicitar hasta **30 días antes** de que finalice su vigencia en los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) del INSS y **hasta 60 días** antes en Sede Electrónica.
- **Certificado Provisional Sustitutorio (CPS):** Si su desplazamiento es inminente puede solicitar el CPS a través del siguiente link: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10938/11566/1762>

2. Desplazamientos temporales desde Irlanda a España:

Si usted reside en Irlanda y tiene previsto trasladarse a España, de turismo o de forma temporal, recuerde que debe llevar consigo la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) irlandesa.

Esta TSE Le dará derecho a recibir tratamiento médico de urgencia y necesario durante su desplazamiento temporal a España. Recuerde que esta TSE no le da derecho a recibir un tratamiento médico específico o realizar una revisión médica.

Puede solicitarla en el siguiente enlace: <https://www.gov.ie/en/service/bf3d4-apply-for-an-european-health-insurance-card-in-ireland/>

En caso de viajar a España y no haberla solicitado antes de su salida, se puede solicitar un Temporary Replacement Certificate poniéndose en contacto con el Local Health Office.

3. Trabajadores desplazados temporalmente a Irlanda sujetos a legislación española:

Si usted ha sido desplazado por su empresa española a Irlanda, para prestar un servicio o realizar un trabajo en Irlanda o es un trabajador autónomo en España que se desplaza a Irlanda para desarrollar un trabajo, puede **mantener su sistema de seguridad social español**.

Para ello, el empresario debe informar previamente a la administración irlandesa ("*Workplace Relations Commission*") y solicitar el documento A1 de desplazamiento en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) con el modelo TA.300, que confirma que el trabajador desplazado está inscrito en el sistema de seguridad social de España y está exento de pagar cotizaciones en Irlanda.

Al solicitar el A1, hay especificar las fechas de inicio y fin del desplazamiento **(el período máximo de desplazamiento es de 24 meses, si bien cabe la prórroga del mismo)**.

Si dispone de certificado digital o Cl@ve permanente pueden acceder al servicio de la Sede Electrónica Solicitud Trabajadores Desplazados. Modelo TA 300 para gestionar telemáticamente su solicitud, por registro electrónico.

Puede solicitar el documento S1 en el siguiente link: <https://pssc.seg-social.es/registro-s-1-cobertura-asistencia-sanitaria-espa%C3%B1a>

El **trabajador desplazado** tendrá **pleno acceso al sistema sanitario de Irlanda**, para lo que tendrán que obtener el **documento portable S1 en el INSS** previamente y posteriormente solicitar una "*Medical Card*" en la *National Medical Card Unit* del organismo Health Service Executive (HSE) de Irlanda.

Para más información consulte el siguiente link: [National Medical Card Assessment Guidelines \(hse.ie\)](https://www.nationalmedicalcard.ie/assessment-guidelines)

Por otra parte, recuerde que debe cumplir con una serie de obligaciones laborales. Para más información consulte:

https://www.workplacerelations.ie/en/what_you_should_know/employment_types/posted%20workers/posted_workers.html.

4. Pensionistas españoles que se trasladan a residir a Irlanda:

Si usted percibe una pensión española y decide trasladar su residencia, de forma permanente, a Irlanda, deberá obtener un documento S1 en el INSS y posteriormente solicitar una "*Medical Card*" en la *National Medical Card Unit* del organismo Health Service Executive (HSE) de Irlanda.

Usted tendrá derecho a percibir prestación de asistencia sanitaria completa y gratuita en Irlanda.

Para más información consulte el siguiente link: [National Medical Card Assessment Guidelines \(hse.ie\)](https://www.nationalmedicalcard.ie/assessment-guidelines)

RESIDENCIA PERMANENTE

Si usted va a residir de forma permanente en Irlanda, estará sujeto a legislación irlandesa:

El sistema público sanitario en Irlanda no es universal; depende principalmente de los recursos económicos y de la residencia. Por tanto, **las personas que acaban de llegar a Irlanda no tienen derecho a recibir asistencia sanitaria gratuita de forma automática.**

Como regla general, se entiende que una persona es “residente habitual” cuando viva en Irlanda, al menos, durante un año.

Los residentes habituales podrán ser titulares de la tarjeta sanitaria “*Medical Card*”, (tendrán acceso completo y gratuito a la prestación de asistencia sanitaria en Irlanda), o bien no disponer de esta “*Medical Card*” o “*GP Visit Card*”, por lo que tendrán acceso limitado a la prestación de asistencia sanitaria y, en su caso, previo cargo económico.

Las personas que no residan en Irlanda durante al menos un año deberán demostrar, de manera satisfactoria al organismo **Health Service Executive (HSE)** de Irlanda, que tienen la intención de permanecer al menos un año para así poder optar a los servicios de asistencia sanitaria.

Más información en: <https://www.citizensinformation.ie/en/health/health-system/entitlement-to-public-health-services/#094550>.